



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABANAS DE YEPES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NUM. 13

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones deportivas.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa todas las personas que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Cuota tributaria.

Por la utilización de las instalaciones deportivas se aplicarán las siguientes tarifas:

Pista de Tenis y Pista de Pádel: 4,00 €/hora/diurna
 5,00 €/hora/nocturna Pista Polideportiva: 6,00 €/hora/diurna
 7,00 €/hora/nocturna

Artículo 5º.

El pago de las tarifas descritas autoriza a la utilización de los servicios durante el tiempo en que el usuario permanezca en el recinto.

Artículo 6º. Obligación de pago.

La obligación de contribuir nace desde que se inicie la utilización de los servicios mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones o desde que se utilicen los servicios de las mismas.

El pago de la Tasa se efectuará con antelación a la persona responsable del recinto.

Artículo 7º.

La reserva de la instalación en concreto (Polideportivo ó Pista de Pádel) se efectuará con no más de 1 día de antelación.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 9º.-

Las pistas serán utilizadas por los usuarios durante un tiempo máximo de 2 horas, y si no hubiera nadie en espera para utilizarlas podrán prolongarse 1 hora más y así sucesivamente.

Los niños en edad escolar hasta 16 años, podrán usar la pista polideportiva gratis, por un máximo de 2 horas diarias de lunes a domingo siempre que no haya reserva previa por otros usuarios.

La utilización de las Pistas para campeonatos, fiestas o eventos municipales estará exenta de Pago.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Cabañas de Yepes con fecha 3 de agosto de 2.011, y modificada por el pleno municipal el día 12 de noviembre de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del 3 de enero de 2.025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabañas de Yepes, 30 de noviembre de 2025.- El Alcalde, Jorge Ignacio Ors Sanchez.

N.º I.-5986